

GACETA OFICIAL

Año XXI

PANAMÁ, 11 DE JULIO DE 1924

NÚMERO 4447

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RAFAEL NEIRA A.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38.—Casa particular: Calle 13 Este, No. 9.

Secretario de Relaciones Exteriores

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 108

Secretario de Hacienda y Tesoro

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 21.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, No. 4.

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, No. 25.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE FOMENTO

Páginas

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1192, de 10 de Junio de 1924.....	14552
Resolución número 1193, de 10 de Junio de 1924.....	14553
Resolución número 1194, de 10 de Junio de 1924.....	14553
Resolución número 1195, de 10 de Junio de 1924.....	14553
Resolución número 1196, de 10 de Junio de 1924.....	14553
Resolución número 1197, de 10 de Junio de 1924.....	14553
Certificado número 211 de patente de invención.....	14554
Certificado de trasfeso de una marca de fábrica.....	14554
Certificado de trasfeso de una marca de fábrica.....	14554

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 16 de Junio de 1924.....	14554
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 18 de Junio de 1924.....	14554

IMPRESA NACIONAL

Cuanta de los trabajos ejecutados por la Imprenta Nacional en el mes de Junio de 1924.....	14555
Avisos Oficiales.....	14555
Efectos.....	14555

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 1192

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución Número 1192.—Panamá, 10 de Junio de 1924.

En escrito de fecha 8 de Enero del corriente año, el apoderado de la *Vickers Limited*, de Londres, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, se expida a favor de sus poderantes Patente de Privilegio, por el término de veinte años, para un invento que se relaciona con motores, bombas, compresores y sus semejantes.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes que rigen la materia,

SE RESUELVE:

Conceder bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la Patente de Privilegio de que se ha hecho mención, por el término de veinte (20) años, cuyo privilegio sólo podrá explotar en el territorio de la República de Panamá, la *Vickers Limited*, domiciliada en Londres, Inglaterra.

Epíclase la Patente respectiva y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 1193

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución Número 1193.—Panamá, 10 de Junio de 1924.

En escrito de fecha 24 de Mayo, el señor E. S. Humber, como apoderado de *The Texas Company*, de New York, Estados Unidos de Norte América, solicita que se declare firme el periodo de cinco (5) años, por el cual se concedió en esta República patente de privilegio a favor de sus poderantes, sobre un invento que se relaciona con métodos y aparatos para fabricar petróleo ligeros, tales como gasolina y tiene preferencia especial ciertos nuevos perfeccionamientos en la destilación destructiva (Cracking) de hidrocarburos, etc., etc.

Estudiado el asunto se ha constatado que con fecha 31 de Julio del año de 1922, y mediante la Resolución número 794 de la misma fecha, se concedió el término de cinco (5) años para explotar dicho invento, y como el peticionario ha acompañado a su solicitud el comprobante de que se ha hecho uso de la patente de privilegio durante el término durante el primer tercio del término porque fué concedido, el tener de lo dispuesto en el artículo 8008 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Declarar, como en efecto se declara,

ra firme el periodo de cinco (5) años por el cual se concedió la Patente de Privilegio número 160, a favor de *The Texas Company*, domiciliada en la ciudad de New York, Estados Unidos de Norte América.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 1194

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución Número 1194.—Panamá, 10 de Junio de 1924.

En escrito de fecha 6 de los corrientes, el señor Victoriano Endara A., como apoderado de la *W. T. Hanson Company*, de Schenectady, New York, Estados Unidos de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, la renovación del registro de la marca de fábrica número 84, hecho en esta Secretaría el día 10 de Junio de 1914, para amparar y distinguir en el comercio preparaciones químicas medicinales y farmacéuticas.

Examinado el expediente respectivo se ha constatado que si fué hecho el registro en la fecha indicada; que el marbete que existe en dicho expediente es idéntico al que acompaña el peticionario; que el 10 de Junio de 1924 se vence el término para el cual fué hecho el registro primitivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro; por tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por el término de diez (10) años más, a partir del 10 de Junio de 1924, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la *W. T. Hanson Company*, domiciliada en Schenectady, New York, Estados Unidos de Norte América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 1195

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución Número 1195.—Panamá, 10 de Junio de 1924.

En escrito de fecha 23 de Mayo del corriente año, el apoderado de la *R. J. Reynolds Tobacco Company*, de Winston Salem, North Carolina, Estados Unidos de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, la renovación del registro de la marca de fábrica número 92, hecho en esta Secretaría el 22 de Junio del año de 1914, para amparar y distinguir en el comercio tabaco para fumar y mascar, cigarrillos, cigarros, rapé, etc., etc.

Examinado el expediente respectivo,

se ha constatado que si fué hecho el Registro en la fecha indicada; que el marbete que existe en el expediente es idéntico al que acompaña el peticionario; que el 22 de Junio del año de 1924, se vencerá el término para el cual fué hecho el registro primitivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro; por tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como el efecto se renueva, por el término de diez (10) años más, a partir del 22 de Junio de 1924, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la *R. J. Reynolds Tobacco Company*, domiciliada en Winston Salem, North Carolina, Estados Unidos de Norte América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 1196

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución Número 1196.—Panamá, 10 de Junio de 1924.

En escrito de fecha 30 de Mayo del corriente año, el apoderado de la *Remington Typewriter Company*, de Ilion, Estado de New York, Estados Unidos de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, la renovación del registro de la marca de fábrica número 93, hecho en esta Secretaría el día 20 de Junio de 1914, para amparar y distinguir en el comercio máquinas de escribir.

Examinado el respectivo expediente, se ha constatado que si fué hecho el registro en la fecha indicada; que el marbete que existe en el expediente es idéntico al que acompaña el peticionario; que el 20 de Junio de 1924 se vencerá el término para el cual fué hecho el registro primitivo y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro, por tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por el término de diez (10) años más, a partir del 20 de Junio de 1924, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la *Remington Typewriter Company*, domiciliada en Ilion, Estado de New York, Estados Unidos de Norte América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 1197

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución Número 1197.—Panamá, 10 de Junio de 1924.

En escrito de fecha 17 de Septiembre de 1923, el apoderado de *The Cen-*

Centaur Company, de New York, Estados Unidos de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio una preparación vegetal para asimilar la alimentación de niños por medio del arreglo del estómago e intestinos, de manera que promueve la digestión, el buen humor y la tranquilidad, y al mismo tiempo es un remedio muy útil para la constipación, diarrea y estado febril, y pérdida de sueño, que resultan de éstos en la infancia.

La marca consiste en cuatro tableros perpendiculares y un tablero horizontal. Tres de los dichos tableros perpendiculares son del mismo tamaño y se reservan para advertencias relacionadas con los efectos; y el otro contiene cuatro fajas, cruzándolo horizontalmente. Sobre estas fajas, de arriba para abajo se lee: (1) 900 Drops; (2) CASTORIA (palabra distintiva); (3) INFANTS CHILDREN; (4) AT 6 MONTHS OLD 5 DROPS -40 CENTS. Encima de esta última faja, aparece el facsimile de la firma Chas H. Fletcher, y The Centaur Company, New York. El resto de este tablero, se reserva para advertencias relacionadas con los efectos. El tablero perpendicular contiene: en la parte superior así como en la inferior, la palabra distintiva CASTORIA, y en medio, el facsimile de la firma Chas H. Fletcher. Al lado del tablero perpendicular de la derecha, se vé el facsimile de la firma Chas H. Fletcher y la leyenda: "The facsimile signature of Chas H. Fletcher is on every wrapper".

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes que rigen la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República, *The Centaur Company*, domiciliada en la ciudad de New York, Estados Unidos de Norte América.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMENEZ.

Panamá, 10 de Junio de 1924.

En esta fecha, y bajo el número 1249, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

PATENTE DE INVENCION N° 201

Fecha de la Patente: 10 de Junio de 1924.—Caduca: 10 de Junio de 1944.

BELISARIO PORRAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que la *Vickers Limited*, domiciliada en Broadway, Westminster, Londres, Inglaterra, por medio de su apoderado señor E. S. Humber, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 1192, de esta misma fecha, privilegio por el término de veinte (20) años para explotar un invento que se relaciona con motores, bombas, compresores y sus semejantes; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta

Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Fomento.

La solicitud fué presentada el día 8 de Enero de 1924, y publicada en el número 4349 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 21 de Febrero de 1924.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la expresada *Vickers Limited*, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de veinte (20) años, contado desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el diez de Junio de mil novecientos veinticuatro.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMENEZ.

CERTIFICADO DE TRASPASO DE UNA MARCA DE FABRICA

JUAN ANTONIO JIMENEZ,

Secretario de Fomento y Obras Públicas,

CERTIFICA:

Que en esta fecha y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2018 del Código Administrativo, se ha tomado debida nota del traspaso de los derechos sobre la marca registrada en este Despacho el 9 de Octubre de 1912, bajo el N° 321, la cual fué renovada a su debido tiempo, de cuya marca de fábrica era dueña la JAMAICA TOBACCO COMPANY, y los traspasa a la B. & J. B. Machado Tobacco Company, Limited, domiciliada en Kingston, Jamaica. Queda, pues, establecido que es la Compañía últimamente citada la dueña actual de la marca de fábrica en referencia, por habérselo cedido en legal forma los derechos de registro, la primera de dichas citadas Compañías, o sea la Jamaica Tobacco Company, de lo cual hay constancia en los documentos que acompañan la solicitud de anotación del traspaso.

Para constancia se expide el presente certificado a petición del señor E. S. Humber, apoderado legal para actuar en este asunto, en Panamá, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos veinticuatro.

J. A. JIMENEZ.

Queda hecha la anotación correspondiente y registrada al folio 157, del Libro respectivo.

CERTIFICADO DE TRASPASO DE UNA MARCA DE FABRICA

JUAN ANTONIO JIMENEZ,

Secretario de Fomento y Obras Públicas,

CERTIFICA:

Que en esta fecha y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2018 del Código Administrativo, se ha tomado debida nota del traspaso de sus derechos sobre la marca de fábrica registrada en esta Secretaría el 21 de Agosto de 1915, bajo el N° 224, que hace la JAMAICA TOBACCO COMPANY a la B. and J. B. MACHADO TOBACCO COMPANY, Limited, domiciliada en Kingston, Jamaica; quedando establecido que la Segunda de las citadas Compañías es la actual dueña de la marca en referencia, por habérselo cedido sus derechos la primera Compañía, o sea la Jamaica Tobacco Company, de cuya cesión hay constancia en los documentos adheridos a la solicitud de anotación del traspaso anotado.

Para constancia se expide el pre-

sente certificado a petición del señor E. S. Humber, apoderado legal para actuar en este asunto, en Panamá, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos veinticuatro.

J. A. JIMENEZ.

Queda hecha la anotación correspondiente y registrada al folio 158, del Libro respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 16 de Junio de 1924.

As. 1850.—Certificado expedido por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el 13 de los corrientes, en el cual consta la patente de nacionalización de la nave «Tormentos», de propiedad de Manuel Lizares.

As. 1851.—Escritura 92 de 15 de Diciembre de 1923, de la Notaría de Los Santos, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una finca a favor de José del Carmen Saavedra ubicado en Las Tablas.

As. 1852.—Copia de la Diligencia de remate verificado el 26 de Mayo de este año, en el Juzgado 1° de este Circuito, en el cual se adjudicó a Lucinda B. v. de Bermúdez un lote de terreno de propiedad de los acreedores del «Continental Banking & Trust Co.», ubicado en esta ciudad.

As. 1853.—Certificado expedido por el Gobernador de esta Provincia, el 14 de los corrientes, en el cual consta la razón Comercial «Lo Fook», domiciliada en esta ciudad.

As. 1854.—Telegrama de 29 de Mayo de este año, del Juez 1° del Circuito de Chiriquí, en el cual comunica que se ha sequestrado una finca de propiedad de Juan Bautista Sopolda, ubicada en Pocrí y a favor de José P. Campos.

As. 1855.—Escritura 239 de 22 de Diciembre de 1908, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Jorge Flores vende a Isabel Fuentes una finca ubicada en el Distrito de Bugaba.

As. 1856.—Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez 1° del Circuito de Chiriquí, por la cual Claudina Navarro constituye hipoteca a favor de Hermógenes Guerrero sobre una finca ubicada en David, para responder por unos perjuicios.

As. 1857.—Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez 1° del Circuito de Chiriquí, por la cual Eduardo Morgan constituye hipoteca a favor de Isaac Delgado Jurado y otro sobre una finca ubicada en David, para responder de unos perjuicios.

As. 1858.—Escritura 362 de 14 de los corrientes, de la Notaría 2ª por la cual Carlos de Diego reúne cuatro lotes de terreno ubicados en esta ciudad y forma con ellos dos fincas.

As. 1859.—Escritura 190 de 4 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza una acta de la Logia «San Carlos N° 7252».

As. 1860.—Escritura 361 de 14 de los corrientes, de la Notaría 2ª por la cual Josefa Chiari de Arango vende a Juan Francisco Arias un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Juan Díaz.

As. 1861.—Escritura 200 de 12 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocolizan las diligencias de un remate sobre un terreno adjudicado a María P. del Carmen Cassir.

As. 1862.—Certificado expedido por el Gobernador de Colón, el 2 de los corrientes, en el cual consta la razón comercial «Afa Wong».

As. 1863.—Certificado expedido por el Gobernador de Colón, el 2 de los corrientes, en el cual consta la razón comercial «Ho Chong Yon».

As. 1864.—Escritura 612 de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual Julio Arjona Q. constituye hipoteca a favor de la Nación para responder de la exarceclación de Salvador Carrera.

As. 1865.—Escritura 170 de 9 de Mayo de 1922, de la Notaría de Colón, por la cual se funda la sociedad comercial «Valle y Caramunt».

Panamá, Junio 16 de 1924.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 18 de Junio de 1924.

As. 1861.—Entró anteriormente.

As. 1862.—Adición al asiento anterior.

As. 1863.—Escritura número 367 de esta fecha, de la Notaría Segunda, por la cual la Nación vende a Juan José Aguilar un lote de terreno ubicado en el Distrito de Chepo, que mide 5 hectáreas.

As. 1865.—Certificado expedido por el Liquidador de Impuestos de la Provincia de Colón, el 3 de Abril de este año, en el cual consta la patente de nacionalización de la nave «Impeca» de propiedad de la «Colón Import and Export Co.»

As. 1866.—Escritura número 131 de 3 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Guillermo Triabaldos Jr. vende a Moisés Rivera una finca ubicada en el Distrito de Guacala.

As. 1867.—Escritura número 142 de 12 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David expide título de propiedad a favor de Santiago Lombardo sobre una casa ubicada en esa población.

As. 1868.—Oficio número 797 de 2 de los corrientes, del Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro, por el cual comunica que se ha cancelado la fianza otorgada por George A. Knight.

As. 1869.—Oficio número 798 de 2 de los corrientes, del Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro en el cual ordena cancelar una fianza otorgada por el anterior.

As. 1890.—Escritura número 64 de 11 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual la Nación vende a George N. Walker un lote de terreno ubicado en el Distrito de Bocas del Toro, que mide 9 hectáreas 8857 m. c.

As. 1891.—Oficio número 1476 de 16 de los corrientes, del Juez Primero de este Circuito, en el cual ordena cancelar el embargo decretado sobre una finca de propiedad de Samuel Miller ubicada en Panamá.

As. 1892.—Copia de la diligencia de fianza otorgada por Dolores M. Franco de Iglesias, el día de hoy, por la cual constituye hipoteca a favor de Felipe Castillo para responder de los perjuicios que a éste pueda causarle Margarita O. V. de Matutino con motivo de un pleito.

As. 1893.—Escritura número 9 de 15 de Abril de este año, otorgada ante el Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Boquete, por la cual Rudecindo del Cid constituye hipoteca a favor de Carlos M. Ríos sobre una finca ubicada en ese Distrito.

Panamá, 18 de Junio de 1924.

E. Registrador General,

B. QUINTERO A.

IMPRESA NACIONAL

CUANTIA

DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR LA IMPRESA NACIONAL EN JUNIO DE 1924.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.....	B.	818.89
Secretaría de Gobierno y Justicia.....		248.81
Secretaría de Instrucción Pública.....		685.70
Presidencia de la República.....		453.17
Dirección General de Estadística.....		1.908.71
Secretaría de Fomento y Obras Públicas.....		87.83
Dirección General de Correos y Telégrafos.....		115.67
Secretaría de Relaciones Exteriores.....		17.68
Revista <i>El Mundo</i>		151.86
Administración General de la Renta de Licores.....		184.57
GACETA OFICIAL.....		635.62
Registro Judicial.....		168.56
Junta Central de Caminos.....		24.26
SUMA TOTAL.....	B.	5.501.33

Panamá, Junio 30 de 1924.

El Director.

FEDERICO CALVO.

El Subdirector.

JOSÉ D. CAJAL.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 5.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público. a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar impastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO.
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO.
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de B. 25.00.

Se lleva a conocimiento del público, que los Bonos de Tesorería del 6% emitidos de conformidad con la Ley 46 de 1917 y el Decreto número 42 de 1918, que se encuentran pendientes de pago, serán pagados junto con los cupones correspondientes en el Banco Nacional, desde la fecha.

Panamá, Julio 1º de 1924.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO DE LICITACION

(COMPRAS)

Hasta las tres (3) p. m. en punto del día diez y seis (16) de Julio del presente año, se recibirán propuestas en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, para el suministro de los Archiveros metálicos, para los Archivos Nacionales.

Las propuestas deben presentarse en papel sellado correspondiente y acompañarlas con el recibo que acredite que se ha hecho el depósito del diez por ciento (10%), sobre el valor de la propuesta, a favor del secretario de Hacienda y Tesoro.

El pliego de especificaciones y cualquier otra información puede consultarse en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, todos los días hábiles en las horas de Despacho.

La adjudicación que haga el Jefe de Materiales y Compras será de carácter provisional y necesitará por consiguiente para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo.

Son condiciones de esta compra todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917, en su artículo 94.

Panamá, 5 de Julio de 1924.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón.

Emplaza al señor Arturo Ramírez, para que por sí o por medio de apoderado, se presente a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que le sigue su esposa, Linda Gutzmer, durante el término de treinta días hábiles.

Por tanto, y como está ordenado, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, hoy, tres de Julio de mil novecientos veinticuatro, por el término de treinta días hábiles, y copia de él se entrega al interesado, para que lo haga publicar de acuerdo con la ley.

El Juez,

B. REYES T.

El Secretario,

César Caballero.

6 vs.—3.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Cita, llama y emplaza a Margarita Reyes para que comparezca dentro del tér-

mino de treinta días hábiles, a estar a derecho en la demanda de divorcio que le sigue Francisco Guevara V., por medio de apoderado.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 1349 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy diez y siete de Junio de mil novecientos veinticuatro.

El Juez,

C. L. SEGUNDO.

El Secretario,

Gustavo A. Amador.

6 vs.—6

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Coclé,

Cita y emplaza a Samuel Bernal, mayor de edad, natural de Málaga, Colombia, sin vecindad conocida en este Tribunal, para que se presente a estar a derecho, directamente o por medio de apoderado y dentro de treinta días contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL y en *La Estrella de Panamá*, en la demanda de divorcio que contra él ha presentado la señora María Teresa Escalón de Bernal, mujer, mayor de edad, natural de Bogotá, Colombia, vecina de Aguadulce con residencia en Poiri, Provincia de Coclé, casada e institutriz, bien entendido de que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le corresponda. De lo contrario, se surtirán los trámites de la demanda de conformidad con el artículo 1349 del Código Judicial.

Para los efectos legales indicados se fija este edicto en lugar público del Tribunal, en Penonomé, Provincia de Coclé, República de Panamá, el día veinte de Junio de mil novecientos veinticuatro, y se entregan a la interesada dos copias para su publicación en los periódicos indicados.

Penonomé, Junio 20 de 1924.

El Juez,

MANUEL GUARDIA G.

El Secretario,

Agustín Jaén Arosemena.

6 vs.—4.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia del Darién, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que a este Despacho se ha dirigido el señor Timoteo Torres, solicitando la adjudicación de un globo de terreno baldío, ubicado en el Distrito de Pinogana, en la margen derecha del río Pirre, de diez hectáreas de extensión a título gratuito, por medio del siguiente escrito:

«Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

La Palma.

Yo Timoteo Torres, mayor de edad, natural de Colombia y vecino de El Real, cabecera del Distrito de Pinogana, y padre de familia haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo 161 del Código Fiscal y las disposiciones contenidas en los artículos 30, 32, 34 y 35 de la Ley 63 de 1917, vengo a pedir a usted con el acatamiento debido, que de conformidad con las disposiciones antes citadas se me expida título gratuito de plena propiedad del lote de terreno ubicado en este Distrito en la margen derecha del río Pirre de diez hectáreas de extensión que he denominado «Boca de Sierpes» siendo los linderos los siguientes: Por el Norte, cultivo abandonado del señor Victoriano Alvarado; por el Sur, con terreno cultivado del señor Esteban Valderrama; por el Este, montañas; y por el Oeste, las aguas del río Pirre.

Acompaño a esta solicitud declaraciones de tres testigos para comprobar que el lote que solicito es de propiedad Nacional y no está comprendido en los casos enumerados del artículo 206 del Código Fiscal.

Sírvase señor Gobernador acoger esta solicitud y darle el curso de Ley.

El Real, Octubre 31 de 1923.

A ruego del interesado que dice no sabe firmar lo hace,

Urbano Becerra.

Y para que sirva de formal notificación a todo aquel que se considere perjudicado con la anterior solicitud, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de treinta días hábiles y en la Alcaldía del Distrito de Pinogana, a fin de que concurran a hacer valer sus derechos en el término legal; y una copia se publicará en la Gaceta Oficial, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 180 del Código Fiscal.

Fijado en esta Gobernación hoy nueve de Junio de mil novecientos veinticuatro, a las tres de la tarde.

El Gobernador,

JUAN B. CARRIÓN.

El Secretario,

Juan B. Polo.

AVISO

El infrascrito, Alcalde Municipal del Distrito de Calobre,

HACE SABER:

Que en poder del Sr. Nicolás García, se halla depositado un caballo de regular tamaño, castrado, de color bayo amarillento, marcado a fuego en la pulpa del lado de montar, así:

dv;

el cual se halla vagando hace más de seis meses en el lugar denominado "La Juliana", sin que se haya tenido conocimiento de su dueño a pesar de las averiguaciones hechas con tal fin.

Dicho semoviente ha sido denunciado como bien vacante; y para dar cumplimiento a los artículos 1609 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho y de la localidad; y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno para la publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho animal se presente a reclamarlo dentro de dicho término, vencido el cual, se dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Calobre, 23 de Junio de 1924.

El Alcalde,

DEMETRIO VASQUEZ.

El Secretario,

Fabio Pino.

30 vs.—1

AVISO

El infrascrito, Alcalde Municipal del Distrito de Calobre,

HACE SABER:

Que en poder del señor Atilliano García se halla depositada una vaca de segunda talla, color amarillo hocco, marcada a fuego así:

D;

la cual está parida de una ternera de cuarta talla, sin señal de sangre ni de fuego; y cuyos semovientes se hallan pastando en el lugar de La Raya hace más de un año sin que se les haya conocido dueño alguno, a pesar de las averiguaciones que han sido hechas.

Dichos animales han sido denunciados como bienes vacantes y moscencos; y para dar cumplimiento a los artículos 1609 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente en

lugar público de este despacho y de la localidad y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno para la publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dichos animales, se presente a reclamarlos dentro de dicho término; vencido el cual, se dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Calobre, 25 de Junio de 1924.

El Alcalde,

DEMETRIO VASQUEZ.

El Secretario,

Fabio Pino.

30 vs.—1

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Mata Urbato, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo oscuro, de estatura mediana, tuerto del ojo derecho, marcado a fuego así:

P S Y

y con un recorte en la punta de la oreja derecha; que dicho señor Urbato manifiesta tener más de seis meses de hallarse pastando en el lugar denominado "El Jobo", jurisdicción del Corregimiento de Juan Díaz, sin dueño conocido.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1609 y 1601 del Código Administrativo se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, para que dentro del término de treinta días, si no apareciere dueño a reclamarlo, pueda ordenarse su remate en subasta pública.

Antón, 2 de Julio de 1924.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZALEZ.

El Secretario,

Manuel M. Pimentel P.

30 vs.—1

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Heliodoro García se encuentra un caballo colorado, de tamaño regular, como de seis años de edad y marcado a fuego así:

(M)

Que dicho animal se encontraba pastando hace más de tres meses en el lugar llamado "La Lagunita" jurisdicción de este Distrito y como no tiene dueño conocido hasta ahora, este despacho fija el presente edicto en el lugar más público de esta oficina y envía la copia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Todo el que se encuentre con derecho al referido animal, puede presentarse a reclamarlo dentro de los treinta días que permanecieran fijados los edictos, transcurrido el tiempo se rematará por el Tesorero Municipal; para dar cumplimiento a los artículos 1609 y 1601 del Código Administrativo.

Fijado hoy, 20 de Junio de 1924.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—4.

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Posor (Provincia de Los Santos)

HACE SABER:

Que en poder del señor Eugenio A. Medina de esta vecindad, se encuentra depositado una vaca amarilla media hocca criando una ternera hembra del mismo color; dicha vaca es de regular tamaño y está marcada a fuego con este ferrete P, las señales de sangre son, en la oreja izquierda arpon, y en la oreja derecha horqueta.

La mencionada vaca ha sido denunciada en esta Alcaldía, como bien vacante, por que desde hace cinco años poco más o menos anda vagando sin dueño conocido, en el Corregimiento de Lajamina de esta jurisdicción.

Para que todo aquel que crea tener derecho sobre la referida vaca haga su reclamo oportunamente, se fija el presente aviso en lugar visible de este despacho, y en los más concurridos de la población, por el término de treinta días hábiles, de acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo, después de lo cual será rematada en almoneda pública si no se presenta su dueño.

Posor, Junio 10 de 1924.

El Alcalde,

RAMÓN MUÑOZ A.

El Secretario,

José Matilde Achurra.

30 vs. 14

EDICTO

El infrascrito, Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Ambrosio Arauz se encuentra depositado un caballo colorado sin señales a sangre o a fuego de ninguna especie que ha sido denunciado como bien mostrenco y vago por el señor José María Jované Arauz en este Despacho.

El referido caballo según manifestación del citado señor Jované Arauz tiene algún tiempo de pastar en los llanos del Tullido y potreros artificiales de la propiedad del denunciante sin poder saber a quién le perteneciera no obstante las muchas diligencias que ha practicado al respecto.

Para que sirva de formal notificación a quien quiera que se crea con derecho al bien denunciado, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si nadie lo reclamare en este período se rematará por el Municipio.

Alanje, Mayo 26 de 1924.

El Alcalde,

M. J. ARAUZ.

El Secretario,

Teodosio Rodríguez.

30. vs. 15

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas.

HACE SABER:

Que ha sido denunciado en este Despacho un toro, el cual se ha depositado en un potrero del señor Cecilio Pérez por el término que establece la Ley.

El animal no ha sido herrado ni contiene marca de sangre alguna; le falta parte de la oreja izquierda; de color amarillito requemado, con una pequeña herida en la pata derecha.

cha poco arriba de la coyuntura, y pastaba hace dos años, sin dueño conocido alguno, en el lugar denominado «El Picacho».

Para dar cumplimiento a los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija un ejemplar del presente aviso en lugar público de esta Oficina y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, a fin de que sea insertado en la GACETA OFICIAL por el término legal de 30 días, durante los cuales debe presentarse quien se crea con derecho a dicho animal, que será rematado caso que no aparezca el dueño que compruebe el derecho, por el señor Tesorero Municipal del Distrito, en pública subasta.

Macaracas, Mayo 30 de 1924

El Alcalde,

CONSTANTINO BARBERA

Luis H. Moreno y C.

Secretario

30 vs.—24

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ambrosio Quintero, vecino de la Raya de Santamaría, se encuentra depositado un caballo colorado, pequeño, como de tres años de edad, sin marca a fuego ni a sangre, cuyo animal ha sido denunciado como bien mostrenco por hallarse pastando, hace más de dos años, sin dueño conocido, por los terrenos denominados «El Rosarior».

Y para los efectos de la parte final del artículo 1601 del Código Administrativo, se publica este aviso en la Gaceta Oficial, haciéndose saber, que si nadie se presentare a reclamar el citado semoviente en el término que dicha disposición fija, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Mayo 14 de 1924.

El Alcalde,

F. E. MEDINA

El Secretario,

J. Guillén

30 vs.—27

AVISO

Por providencia que lleva fecha veintidós de Octubre del año próximo pasado, se ordenó dejar en poder del señor Leandro Flores, del caserio de Bayano, de esta comprensión, un caballo de color amarillito, de mediana estatura, con un lucero en la frente, con las dos patas de atrás blancas hasta el mendillo y herrado en la pulpa derecha con el siguiente ferrete:

◇

Este caballo se hallaba en poder del referido Flores, desde hace más de un año, sin que hasta el presente se haya presentado persona alguna reclamándolo como su legítimo dueño; que por tal motivo, lo presenta a este Despacho en calidad de bien vacante, para los fines que determina la Ley en estos casos.

Por el presente, se emplaza a todos los que se crean dueño de dicho animal, para que dentro del término de (30) días, a partir desde la fecha, hagan valer sus derechos comprobando ser dueño del suodicho bien, de lo contrario se procederá a su avalúo por peritos y a la venta en almoneda Pública por el Tesorero Municipal, según lo dispone el artículo (1602) del Código Administrativo.

Pesé, Mayo 19 de 1924.]

El Alcalde,

JUAN CARRASCO M.

El Secretario,

J. M. Dávalos, A.

30 vs.—27